



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1089-2014-A/MDP

Pangoa, 14 noviembre del 2014

VISTO; LA OPINIÓN LEGAL N°139-2014/AL/MDP, INFORME N°292-2014/SGA-MDP, INFORME N° 784-2014/SGDUR/MDP, INFORME N°144-2014-USA/MDP, INFORME N° 393-2014/SGDUR/MDP, INFORME N°007-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH, INFORME N°011-2014-MDP/SGPP/OPI/JQC, INFORME N°334-/CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP, SOLICITUD DE SR. SILVANO ELIAS PONCE NAJERA . SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA EXP.822-2014

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

PRIMERO: Que, mediante Orden de Servicios No. 127, de fecha 21 de febrero del 2013; y con Registro SIAF: 3273, suscrito por Jack Díaz Veliz, Sub Gerente de Administración y Alfred Ortiz Gaspar Jefe de Abastecimiento y Arq. Orlando L. Santos dan su conformidad la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del PIP "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 31558 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATTUN CHILCHE DISTRITO DE PANGOA-SATIPO JUNÍN";

SEGUNDO: Que, mediante el contrato N°032-2013-GM/MDP, de fecha 21 de febrero del 2013. Se pacta la vigencia del contrato; por 30 días calendarios, contándose a partir del día siguiente. Suscribiéndose el contrato el 21 febrero-2013, debiendo entregar el proyecto de inversión el día el 21 de marzo del 2014. El precio del servicio es de S/9,400.00 N.S. Debiéndose pagar el 60% S/5,640.00 a la aprobación del estudio de Pre Inversión;

TERCERO: Que, mediante la Carta No. 05-2014-SEPN/CONSULTOR, de fecha 30 de abril del 2014 del "contratado" por la que solicita conformidad de servicio y cancelación del pago del PIP a nivel de Pre inversión "Mejoramiento del servicio Educación Primaria en la I.E. N° 31558 en el sector san Antonio de Carrizal, en la Comunidad Campesina de Jattun Chilche distrito de Pangoa-Satipo Junín"; con código SNIP 257476;

CUARTO: Que, mediante el Informe No. 334-/CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP, de fecha 03 de junio del 2014 Suscrito por el Ing. Carlos Santos Bonilla, responsable de la División de Obras, por la que solicita información a OPI acerca del proyecto "Mejoramiento del servicio Educación Primaria en la I.E. N° 31558 en el sector san Antonio de Carrizal, en la Comunidad Campesina de Jattun Chilche distrito de Pangoa-Satipo Junín"; el consulto solicito el 60% de su Pago;

QUINTO: Que, mediante el Informe No. 011-2014-MDP/S GPP/OPI/JQC de fecha 26 de julio del 2014, suscito por el Econ. Junehman Quispe Chamarro, quien informe que el proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. 31558 en el sector San Antonio de Carrizal en la Comunidad Campesina de Jattun Chilche, Distrito de Pangoa", ha sido declarado viable y tiene Código SNIP No. 257476, el 29 abril del 2014;

SEXTO: Que, mediante el informe No. 007-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH, de fecha 01 de Julio del 2014, suscrita por el Ing. Vidal Alave Choquecota, da su información en atención al documento en referencia y da su conformidad de servicio, debido a que consultor ha concluido con la elaboración del PIP de la Unidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Formuladora, por la que da conformidad de servicio debido a que el consultor ha concluido con la elaboración de PIP "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. 31558 en el sector San Antonio de Carrizal en la Comunidad Campesina de Jattun Chilche, Distrito de Pangoa", con código SNIP N° 257476 monto a pagar según el contrato N° 032-2013 GM/MDP corresponde al 60% del monto total(5,640.00 nuevos soles)al cual deberá aplicarse las penalidades según corresponde;

SETIMO: Que, mediante el Informe No. 393-2014/SGDUR/MDP, de fecha 06 de agosto del 2014, suscrito Ing. Alejandro Carhuamaca Canto, por la que informa que el Ing. Ponce Najera Silvano Elías, elaboro el perfil técnico denominado "Instalación de los servicios educativos en la I.E 31558, en el Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de Jattun Chilche Distrito de Pangoa-Satipo-Junín" Así también informa haber recibido un informe del Ing. Vidal Alave Choquecota, responsable de la unidad formuladora, quien menciona que el perfil se encuentra declarado VIABLE.

OCTAVO: Que, mediante el Memorandum N° 2172-2014, de fecha 08 de agosto del 2014, suscrito por el CPCC, Julián Waldir Ccanto Laurente, dirigida, a la CPC Marianela Quispe Salas, en su condición de Jefa de Abastecimiento, por la que le solicita informar si procede la imposición de penalidad.

NOVENO: Que, mediante el informe N° 144-2014-UASA/MDP, de fecha 15 de agosto del 2014, suscrita por la CPC Marianela Quispe Salas Jefe de Abastecimientos, informa y considera que el proyecto arriba descrito se le debe aplicar una penalidad por S/.940.00;

DECIMO: Que, mediante el Memorandum N° 2250-201/SGA-MDP de fecha 19 agosto 2014, el CPC Julián Waldir Canto Laurente Sub Gerente de Administración solicitó al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la disponibilidad presupuestaria y la respectiva certificación de crédito presupuestal del siguiente expediente N° 822-4934 por el monto de S/.5,640.00 nuevos soles;

DECIMO PRIMERO: Que, mediante el informe N° 784-2014/SGDUR, de fecha 14 de octubre del 2014, suscrita por el Ing. Yan Francis Huarcaya, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 octubre del 2014, por la que hace saber que el Ing. Ponce Nájera Silvano Elías, elaboro el Perfil Técnico denominado: "Instalación de los Servicios Educativos en la I. E. N° 31558 en el sector de San Antonio de Carrizal de la comunidad Jattun Chilche, Distrito Pangoa-Satipo-Junín" así también informa que la unidad formuladora declaro viable el perfil y es conforme el servicio prestado por el consultor, y que se le debe aplicar una penalidad;

DECIMO SEGUNDO: Que, mediante el memorandum N° 2736-2014/SGA-MDP, de fecha 14 octubre 2014 suscrita por Edilberto E. Dolores Pomiano de fecha 14 octubre del 2014 por la que solicita certificación presupuestal para el pago de Deuda pendiente del año 2013, del Ing. Silvano Elías PONCE NAJERA, QUIEN ELABORO EL PIP denominado: "Instalacion de los servicios Educativos en la I.E.N° 34558 en el sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de Jattun Chilca, Distrito de Pangoa-Satipo-Junin" por el Monto S/.5,640.00 Nuevos Soles;

DECIMO TERCERO: Que, mediante la certificación presupuestal Nota N° 0000001953, de fecha 22 de octubre del 2014, Suscrito por el Sub Gerente de planificación y presupuesto aprueba la certificación por el monto de S/.5,640.00 Nuevo Soles;

DECIMO CUARTO: Que, mediante el informe N° 292-2014/SGA-MD, de fecha 23 de octubre del 2014; suscrito por el Sub Gerente de Administración Sr. Edilberto E. Dolores Pomiano por la cual solicita Opinión Legal respecto a la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000001953 emitido por el CPC Aníbal Contreras Fuster, Sub Gerente de planeamiento y Presupuesto para el pago de la deuda pendiente del año 2013 del PIP denominado instalación de los Servicios Educativos en la I. E. 34558 Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina Jatun Chilche;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



DECIMO QUINTO: Que, mediante opinión Legal N° 139- 2014 -AL/MDP, de fecha 12 de noviembre del 2014, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, opina **primero**, - se declare fundado la solicitud de reconocimiento de deuda del Sr. Silvano Elías PONCE NAJERA, con CIP 106P, porque elaboro el perfil Técnico: *Instalacion de los servicios Educativos en la I.E.N° 34558 en el sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de Jattum Chilca, Distrito de Pangoa-Satipo-Junin* por el monto de S/5,640.00 Nuevo Soles; **segundo**. Por haber entregado el perfil Técnico Fuera de la fecha pactada, el contrato y en concordancia con el informe de la CPC. Marianela Quispe Salas. Ex jefa de Abastecimiento, debe hacerse el descuento por concepto de penalidad por 940.00 nuevo soles que es la máxima penalidad que impone cobrar el artículo 166 de la ley de contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por el D.S.184 -2008 ,monto al que se le debe cobrar interese legales;

Del marco normativo para el reconocimiento del crédito devengado

Que, mediante el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, mediante el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: *"El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: *" Puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al del correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar las acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señale la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: *"El devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente"*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su Art. 35° numeral 35.1 establece *"Que el devengado, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Asimismo en el numeral 35.2, *"El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería"*, que es el acto por el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido;

Que, asimismo el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, especificando en su numeral 37.1 *"que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente"* y numeral 37.2, señala *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



340

Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuales son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de la Municipalidad que se encuentra pendiente de pago.

De los requisitos que debe contener la documentación para la fase de devengado

Que, el Artículo 8º de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que: El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1).**-Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. **2).**-Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato acompañado con la respectiva factura únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9º **3).**- Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. **4).**-Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. **5).**-Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. **6).**-Formulario de pago de tributos. **7).**-Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. **8).**- Nota de Cargo bancaria **9).**- Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. **10).**-Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. **11).**- Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. **12).**- Resolución judicial consentida o ejecutoriada. **13).**-Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. **14).**- Norma legal que autorice Transferencias Financieras. **15).**- Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. **16).**-Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, de conformidad con la norma acotada se advierte que el Sub Gerente de Administración remite el Informe Nº 275 – 2014/SGA-MDP, de fecha 16 de octubre del 2014, acto mediante el cual informa sobre la Certificación de crédito presupuestario Nota Nº0000001914 por el monto de S/3,825.00 Nuevo soles deuda pendiente de pago del año 2012, a favor de lo ORRELLANA ALANYA BRIGIDA EDITH de bienes y servicios de hospedaje para los pobladores de diferentes Centros Poblados y Comunidades Nativas Conforme se detalla en el informe;

De la formalización del gasto devengado

Que, el Artículo 9º de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: **a)** La recepción satisfactoria de los bienes; **b)** La prestación satisfactoria de los servicios; **c)** El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el Artículo 29º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.- Formalización del Devengado, misma que prescribe: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente **a)** La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, **b)** La efectiva prestación de los servicios contratados; o, **c)** El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, **d)** El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



339

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20^a de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con aprobación de áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente de pago, por el monto de S/. **5,640.00 (CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor del proveedor Sra. Silvano Elías PONCE NAJERA, Ruc. N°10199599602, recibo de honorarios por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR el descuento por concepto de penalidad, por el monto S/-**940.00 nuevo soles**, por haber entregado el perfil técnico fuera de la fecha pactada en el contrato, cobro que se hará conforme con el informe N° 144-2014-UASA/MDP de la Unidad de Abastecimiento y en concordancia con el art.166 de la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por el D.S.184 -2008.

ARTICULO TERCERO; HACER de conocimiento de la presente resolución a través de la Gerencia Municipal a las demás Gerencias correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Jorge Fernando Quimisor
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
 ASESORÍA LEGAL INTERNA



338

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

OPINIÓN LEGAL No. 139-2014/AL-MDP

A : **Abg. ALFRED ORTIZ GASPAR.**
 Gerente Municipal.
 DE : **Abg. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.**
 Asesor legal interno.
 ASUNTO : **PIP Instalación de los servicios educativos**
 EXPEDIENTE : **822-4934-2014.**
 FECHA : **Pangoa, 12 de noviembre del 2014.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA
 13 NOV 2014
 HORA: 12:29 FOLIO: 52
 EXP: 822, FIRMA: *[Signature]*
 4934.

VISTOS: Viene a esta oficina de Asesoría Legal Jurídica por informe N°292-2014/SGA-MDP; suscrito por el Sub Gerente de Administración Sr. Edilberto E. Dolores Pomiano por la cual solicita Opinión Legal respecto a la certificación de crédito presupuestario nota N°0000001953 emitido por el CPC Aníbal Contreras Fuster, Sub Gerente de planeamiento y Presupuesto para el pago de la deuda pendiente del año 2013 del PIP denominado instalación de los Servicios Educativos en la I. E. 34558 Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina Jatun Chilche:

1. A fojas 49 corre la certificación presupuestal por S/.5,640.00 N.S. suscrito por el Sub Gerente de planificación y presupuesto.
2. A fojas 48 corre el memorándum N°2736-2014/SGA-MDP, suscrita por Edilberto E. Dolores Pomiano de fecha 14-10-14 por la que solicita certificación presupuestal.
3. A fojas 47 corre el informe N° 784-2014/SGDUR, suscrita por el Ing. Yan Francis Huarcaya Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 14-10-14 por la que hace saber que el Ing. Ponce Nájera Silvano Elías, elaboro el Perfil Técnico denominado: "Instalación de los Servicios Educativos en la I. E. N°31558 en el sector de San Antonio de Carrizal de la comunidad Jatun Chilche, Distrito Pangoa-Satipo-Junín" así también informa que la unidad formuladora declaro viable el perfil y es conforme el servicio prestado por el consultor, y que se le debe aplicar una penalidad.
4. A fos. 46, corre el Memorándum N°2250-201/SGA-MDP de fecha 19-08-14, el CPC Julián Waldir Canto Laurente Sub Gerente de Administración solicitó al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la disponibilidad presupuestaria y la respectiva certificación de crédito presupuestal del siguiente expediente N°822-4934 por S/.5,640.00;
5. Corre también el informe N°144-2014-UASA/MDP, suscrita por la CPC Marianela Quispe Salas Jefe de Abastecimientos, con fecha 15-08-14 por la que considera que el proyecto arriba descrito se le debe aplicar una penalidad por S/.9,400.00.
6. A fojas 43 corre el Memorándum N°2172-2014, suscrito por el CPCC, Julián Waldir Canto Laurente, dirigida, a la CPC Marianela Quispe Salas, en su condición de Jefa de Abastecimiento, por la que le solicita informar si procede la imposición de penalidad.
7. A fos. 42 corre el Informe No. 393-2014/SGDUR/MDP, por la que informa que el Ing. Ponce Najara Silvano Elias, elaboro el perfil técnico denominado "Instalación" de los servicios educativos en la I.E 31558, en el Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de Jattun Chilche Distrito de Pangoa-Satipo-Junín. Así también informa haber recibido un informe del Ing. Vidal Alave Choquecota, responsable de la unidad formuladora, quien menciona que el perfil se encuentra declarado VIABLE.
8. A fos. 41 corre el informe No. 007-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH; suscrita por el Ing. Vidal Alave Choquecota, de la Unidad Formuladora, por la que da conformidad de servicio.
9. A fos. 40 corre el Informe No. 011-2014-MDP/S GPP/OPI/JQC, suscito por el Econ. Junehman Quispe Chamarro, quien informe que el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. 31558 en el sector San Antonio de Carrizal en la Comunidad Campesina de Jattun Chilche, Distrito de Pangoa, ha sido declarado viable y tiene Código SNIP No. 257476, el 29-04-2014.
10. A Fos. 39, corre el Informe No. 334-/CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP, Suscrito por el Ing. Carlos Santos Bonilla, responsable de la División de Obras, por la que solicita informe la OPI de la MDP.
11. A fos. 38 corre la Carta No. 05-2014-SEPN/CONSULTOR, del "contratado" por la que solicita conformidad de servicio

MUNICIPALIDAD DE PANGOA
 Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
 Calle 588
 ASESORÍA LEGAL INTERNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



337

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

12. A fols. 28 corre el contrato de servicio No. 032-2013-GM/MDP; por la que se pacta la vigencia del contrato por 30 días calendarios, contándose a partir del día siguiente. Suscribiéndose el contrato el 21-febrero-2013, debiendo entregar el proyecto de inversión el día el 21 de marzo del 2014. El precio del servicio es de S/5,400.00 N.S. Debiéndose de pagar el 50% S/5,400.00 a la aprobación del estudio de Pre Inversión.
13. A Fols. 20 corre la orden de servicio No. 127, de fecha 21-02-2013; y con Registro SIAF 8273, suscrito por Jack Díaz Veliz, Sub Gerente de Administración; Arq. Orlando L. Santos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28693, en su Art.28 y 29, prescribe el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados, o
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registró en el sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP).
 Sobre este último hecho no cuenta con registro, por lo que debe procederse a su registro por el área correspondiente.

OPINIÓN LEGAL:

- Primero:** Es FUNDADA la solicitud de reconocimiento de deuda del SILVANO PONCE NAJERA, con CIP 106, por que elaboró el Perfil Técnico: Instalación de los servicios educativos en la I.E. 31558 en el Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de JATTUN CHILCHE, Distrito de Pangoa- Provincia de Satipo, Región Junín; por S/. 5,340.00 Nuevos Soles.
- Segundo:** Por haber entregado el Perfil Técnico fuera de la fecha pactada, el contrato y en concordancia con el Informe de la CPC Mariana Quispe Salas, Ex Jefa de Abastecimiento, debe hacersele el descuento por concepto de penalidad por S/. 940.00 N.S. que es el máximo de penalidad que impone cobrar el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. 184-2008-EF. Monto al que debe de cubrir los intereses legales.

Sin otro particular me suscribo de Uds.

Atentamente,

Anexo:

Exp. 822-4934-2014. Fols 83.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Handwritten Signature]
 Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
 C.A.L. 688
 ASESORÍA LEGAL INTERNA

PROVEIDO

PASE A: *Secret. General*
 PARA: *redactar la resolución*

FECHA: *13/11/14*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2011 - 2014

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



336
50

INFORME N° 292- 2014/SGA-MDP

A : ABOG. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
ASESORIA LEGAL INTERNO

DE : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO.
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL.

REF. : EXP. 822-4934/ Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001953.

FECHA : Pangoa, 23 de Octubre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
ASESORIA LEGAL	
OPINION	
24 OCT 2014	
EXP : 822-4934	HORA : 1:04
FOLIO : 31	FIRMA : <i>[Signature]</i>

A través del presente me dirijo a Ud. A fin de saludarlo cordialmente, y que visto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001953, emitido por el **CPC. Aníbal Contreras Fuster-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, en el cual se da La Certificación para el Pago de Deuda Pendiente Año 2013 del PIP denominado "Instalación de los Servicios Educativos en la I.E. N° 34558 en el Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina Jatun Chilche".

Por lo que solicito **OPINIÓN LEGAL**, a fin que se determine SI PROCEDE EL PAGO ALING. SILVANO ELIAS PONCE NAJERA, para su previa aprobación mediante RESOLUCION DE ALCALDIA. Ajunto 30 folios.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Sr. Edilberto Eufacio Dolores Pomiano
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo

334
47

MEMORANDUM N° 2736 - 2014/SGA-MDP

A : CPC. ANIBAL CONTRERAS FUSTER.
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Asunto : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL.

Ref. : Exp. 822-4934/Informe N° 784-2014/SGDUR/MDP.

Fecha : Pangoa, 14 de Octubre del 2014.

Por medio del presente me dirijo a usted, Para solicitarle la disponibilidad presupuestaria y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal del:

Pago de Deuda Pendiente del Año 2013, del Ing. SILVANO ELIAS PONCE NAJERA, quien Elaboro el PIP denominado: "Instalación de los Servicios Educativos en la I.E. N° 34558 en el Sector San Antonio de Carrizal de la Comunidad Campesina de Jattun Chilche, Distrito de Pangoa-Satipo-Junín". Por el monto de S/. 5,640.00 NUEVOS SOLES.

Su atención bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Sr. Edilberto E. de la Cruz Pomiano
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

RECIBIDO

14 OCT 2014

EXP N° 822-4934 FOLIO 29

HORA 3:04 FIRMA

C.c.
Archivo

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Ulises Francisco Rodríguez
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
BIP. N° 189133

c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

RECEPCION

FECHA 14 OCT 2014

EXP 822-4934 HORA 11:36

FIRMA N° FOLIOS 28

de Deuda
DUR/UF/VACH

vez informarle; que el Técnico denominado: 8 en el Sector San Chilche Distrito de

Al Alave Choquecota e encuentra declarado mismo que se deberá

Presupuestal para el fin de que se pueda

onocimiento.